



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2021-00006-00.

Montería, seis (06) de Octubre del dos mil veintitrés (2023).

Al despacho de la señora juez, informando que no pudo llevarse a cabo la audiencia del artículo 77 del CPL la que se encontraba programada para el día 11 de SEPTIEMBRE de 2023 a las 9 am; en razón a que a post de celebrarse la misma el apoderado judicial de la demandad presentó, escrito nulidad. PROVEA.

**MIGUEL CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, seis (06) de Octubre del dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2021-00006-00
Demandante:	CARMEN CECILIA CRUZ CORENA
Demandado:	SONEN INTERNACIONAL LTDA

Visto el anterior informe secretarial, se hace necesario dar trámite a la solicitud de nulidad impetrada por el apoderado judicial de la demandada.

Por lo demás, el Juzgado se abstuvo de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del CPTSS programada para el día 11 de septiembre de 2023, considerando pertinente realizar primeramente el trámite legal correspondiente.

En ese orden, se ordenará por secretaría, se proceda a dar traslado respectivo a las partes, del escrito de nulidad, conforme lo previsto en el art. 134 inciso 4 del CGP, aplicable por remisión art. 145 del CPT y SS.

En consecuencia, el juzgado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RESUELVE

PRIMERO: DE LA NULIDAD propuesta por el apoderado judicial de la demandada, désele traslado a las partes por el termino de tres (3) días, para lo pertinente art. 134 inciso 4 y el artículo 110 del CGP, aplicable por remisión art, 145 del CPT y SS.

SEGUNDO: Vuelva el proceso a despacho para adoptar la decisión respectiva sobre la nulidad propuesta.

TERCERO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a7ccee0f20e9f2d88650997600549dfe976d5e0f143806c4043a06241eab9c**

Documento generado en 06/10/2023 02:52:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>